

al público la relación de bienes y derechos afectados por espacio de quince días, relación que resulta ser la siguiente:

Finca núm. 1.

Titular: Doña Brígida Vázquez de Tovar.

Identificación registral: Registro de la Propiedad de Aracena. Municipio de Aracena. Tomo 1156. Libro 112. Folio 96. Finca núm. 6508.

Identificación catastral: Plano Parcelario Aracena 42719-30.

Naturaleza: Urbana.

Superficie a expropiar: 56,50 m<sup>2</sup> en la finca núm. 1, que linda al frente con la trasera de la calle de la Gran Vía, a la derecha con la finca núm. 2 (objeto igualmente de expropiación), a la izquierda con la finca de don José Francisco Rodríguez Núñez y al fondo con la urbanización La Noria.

Predio Sirviente en Servidumbre de Paso a favor de la finca núm. 7382, inscrita al Tomo 1232, Libro 126, Folio 91, propiedad de Rafael Martín Durán.

Finca núm. 2.

Titular: Doña Esperanza Vázquez de Tovar.

Identificación registral: Registro de la Propiedad de Aracena. Municipio de Aracena. Tomo 1040. Libro 100. Folio 41. Finca núm. 5442.

Identificación catastral: Plano Parcelario Aracena 42719-31.

Naturaleza: Urbana.

Superficie a expropiar: 20,50 m<sup>2</sup> en la finca núm. 2, que linda al frente y a la derecha con edificaciones y jardín del IES «San Blas», a la izquierda con la finca núm. 1 y con las traseras calle Gran Vía y al fondo con la urbanización La Noria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes en relación con los datos que se reflejan en la relación anterior, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio, en esta ciudad de Aracena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

*ANUNCIO de bases.*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión de 18 de febrero de 1997, acordó convocar oposición libre para cubrir una plaza de policía local, vacante en plantilla, con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 1996, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de UNA PLAZA de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1996, mediante el sistema de OPOSICION LIBRE. Dicha plaza se integra en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, escala básica, categoría de Policía, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D

#### SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

En el PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a TRES MIL PESETAS. Dicha cantidad podrá ser abonada directamente en la Tesorería Municipal, en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.

#### QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros.

**Presidente:** El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

**Vocales:**

- Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un/a representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, nombrado por dicha Jefatura.
- El/la Delegado/a de Personal, o funcionario en quien delegue.
- Un/a representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, nombrado por el Presidente de dicho Colegio.
- El Jefe de la Policía Local, o funcionario en quien delegue.
- Un/a representante de la Corporación, nombrado por el Alcalde-Presidente.

**Secretario:** El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en esta Bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 16 del Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, cuando concurra cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría cuarta.

**SEPTIMA.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse en común, se determinará por sorteo público realizado en la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

**OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACION.**

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas previstos del D.N.I. u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

**FASE DE OPOSICION**

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que serán eliminatorias:

1. Pruebas Físicas.
2. Examen médico.
3. Test psicotécnico.
4. Ejercicio Teórico.
5. Ejercicio Práctico.

Las pruebas correspondientes a los ejercicios teórico y práctico serán realizadas por los/as aspirantes en unidad de acto.

**1. Pruebas físicas:**

Los/as aspirantes entregarán al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que

el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se detallan en estas bases. Este certificado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su comienzo, con fecha de expedición anterior al día de la realización de dichas pruebas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes expuestos.

El mismo día y antes de la realización de las pruebas físicas se procederá por el Tribunal a efectuar la medición de los/las aspirantes para comprobar la altura mínima exigida en las presentes bases.

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que se relacionan, y son las que a continuación se detallan:

**a) Fuerza flexora.**

1.- Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

2.- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

**b) Salto vertical (hombres y mujeres).**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/las aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

**c) Salto de longitud.**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los/las aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

**d) Salto de altura.**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

**e) Carrera de velocidad sobre 60 metros.**

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

**f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.**

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

**2. Examen médico:**

Los/las aspirantes deberán someterse a un examen médico, que se calificará de apto o no apto, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las

prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993 y que figura en el Anexo I.

### 3. Pruebas psicotécnicas:

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**Intelectuales.** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

**Características de personalidad:** Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto o no apto.

### 4. Ejercicio Teórico:

Que consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a dos temas sacados por sorteo de los incluidos en el programa que figura como Anexo II.

### 5. Ejercicio Práctico:

Consistente en realizar, en tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario del Anexo II.

### NOVENA.- VALORACION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán valorados y calificados en los términos y forma que a continuación se indican:

- El primero, segundo y tercer ejercicio, los/as aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando al siguiente ejercicio los primeros y siendo eliminados los segundos.

En el segundo ejercicio para ser declarados aptos los/as aspirantes deberán superar la marca mínima señalada para todas y cada una de las pruebas físicas que lo integran.

- En el cuarto y quinto ejercicios cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el/la aspirante igual a la media aritmética de aquella, despreciándose a efectos de cómputo la puntuación máxima y mínima respectivamente de entre las otorgadas.

Para ser declarado/a aprobado/a, y por lo tanto superar el cuarto y quinto ejercicios, será necesario que el/la aspirante obtenga en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada aspirante se integrará por la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en el cuarto y quinto ejercicio.

### DECIMA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La relación de aprobados/as será elevada junto con la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas al Presidente de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

### DECIMO PRIMERA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

### DECIMO SEGUNDA.- CURSO SELECTIVO DE PRACTICAS Y FORMACION.

El/la aspirante que supere las pruebas selectivas deberá superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionario/a de carrera.

El/la aspirante durante la realización del curso tendrá la consideración de funcionario/a en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso, o la no superación del mismo, llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 196/1.992 de la Consejería de Gobernación.

Si el/la aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad competente.

### DECIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

El/la aspirante que supere el curso selectivo será nombrado como funcionario/a de carrera por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

### DECIMO CUARTA.- RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. TALLA.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

#### 2. OBESIDAD-DELGADEZ .

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

##### 3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. *Aparato locomotor.* Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos,

con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. **Aparato digestivo:** Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo

3.3.3. **Aparato cardio-vascular:** Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. **Aparato respiratorio.** El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. **Sistema nervioso:** Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial

3.3.6. **Piel y faneras:** Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. **Otros procesos patológicos:** Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...)

**ANEXO II  
TEMARIO**

**Tema 1 -** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo

**Tema 2 -** La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

**Tema 3 -** Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

**Tema 4 -** Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

**Tema 5 -** Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 6 -** El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

**Tema 7 -** Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**Tema 8 -** El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

**Tema 9 -** Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

**Tema 10 -** Los recursos administrativos. Concepto y clases

**Tema 11 -** La organización territorial del estado. La Provincia y el Municipio.

**Tema 12 -** La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

**Tema 13 -** Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

**Tema 14 -** Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos,

Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

**Tema 15 -** La función pública local. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

**Tema 16 -** La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

**Tema 17 -** Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

**Tema 18 -** Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

**Tema 19 -** La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

**Tema 20 -** La sociedad de masas. Características.

**Tema 21 -** Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Mancha Real. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

*ANUNCIO de bases.*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión de 18 de febrero de 1997 acordó convocar concurso para cubrir una plaza laboral de Auxiliar Biblioteca, con arreglo a las siguientes

**BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO AUXILIAR BIBLIOTECA DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante CONCURSO de una plaza de AUXILIAR BIBLIOTECA de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996, dotada de las retribuciones que correspondan de acuerdo con la vigente legislación, Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos y lo que, de conformidad con los mismos, acuerde este Ayuntamiento

El contenido funcional del puesto de trabajo objeto del concurso es el de tener a su cargo la Biblioteca Municipal, proceder a su apertura y cierre dentro del horario establecido, catalogar y conservar los fondos documentales, confeccionar ficheros, atención al público y cuantas otras tareas de carácter administrativo requiera el funcionamiento del Centro, atendiendo, dentro de su jornada laboral, a los servicios administrativos de información que le sean encomendados por el Sr. Alcalde.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en este Concurso los/las aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 49 años.
- c) Estar en posesión al menos del título de Graduado Escolar, o Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado/a de acuerdo con la legislación vigente.

**TERCERA.- SOLICITUDES**.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, se presentarán en el Registro General de la Corporación, Plaza de la Constitución 1, en horas de 9 a 14, dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados de los contemplados en la Base 5ª

El plazo de presentación de instancias es de VEINTE DIAS NATURALES, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes harán ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 3.000 ptas. en conceptos de derechos de examen, uniendo a la instancia el resguardo acreditativo de ello. Dichos derechos solo serán devueltos en caso de no admisión.

Igualmente se acompañará a la instancia fotocopia, debidamente autenticada, del D.N.I.

**CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y TRIBUNAL**.- Espirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose, caso de producirse exclusiones, un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

El Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, realizar la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales:

- a) El Concejal Delegado de Educación y Cultura, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) El Delegado de personal laboral, actuando como suplente la Delegada de personal funcionario.
- c) Un miembro de la Comisión Informativa de Cultura y Enseñanza designado por su Presidente.
- d) Un funcionario de Administración General, designado por Secretaría.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y al menos dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde. Por su parte los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo que se establece en el citado texto legal.

**QUINTA.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO/A**.- La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función al siguiente baremo:

a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: Se valorará la experiencia profesional adquirida en bibliotecas de la Administración Pública en puesto de trabajo de igual o superior categoría al que es objeto del concurso, evaluándose los méritos en función al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio prestado en la Biblioteca Pública de Mancha Real con la categoría de bibliotecaria o auxiliar de biblioteca, 0,50 puntos.

2.- Por cada mes de servicio prestado en cualquier Biblioteca Pública, excluida la de Mancha Real, con la categoría profesional de bibliotecaria o auxiliar de biblioteca, 0,40 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por participación en Encuentros de Bibliotecarios Municipales organizados por la Junta de Andalucía, con un mínimo de 15 horas, 1 punto por encuentro, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública titular de la Biblioteca donde haya prestado los servicios, haciendo constar la relación jurídico laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la totalización del tiempo de servicios.

Los méritos estarán referidos al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) **ENTREVISTA**: El Tribunal mantendrá con los/las aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar, y en especial el conocimiento de la organización de la Biblioteca Municipal de Mancha Real, los fondos documentales que contiene, los procedimientos de incorporación de nuevos fondos a una biblioteca, su catalogación, CDU (Clasificación Decimal Universal), uso y difusión de los fondos, conservación de los mismos y futuro de la biblioteca.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

**SEXTA.- PROPUESTA DE DESIGNACION**.- El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la Base anterior, pudiendo declararse desierto caso de que los/las aspirantes en la entrevista no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

**SEPTIMA.- DESIGNACION Y CONTRATACION**.- El Alcalde efectuará la designación del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que se realizará

Apartado a) con fotocopia autenticada por la Secretaría Municipal del D.N.I.

Apartado b) con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c) con el original del título, o fotocopia autenticada por Secretaría del mismo.

Apartado d) con certificado médico oficial.

Apartados e) y f) con declaración jurada del interesado/a ante el Secretario Municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a.

**OCTAVA.- LEGISLACION SUPLETORIA**.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, R.D. Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, R.D. 2223/1984, R.D. 896/1991, Estatuto de los trabajadores vigente, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

**NOVENA.- RECURSOS**.- La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de estas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.